

OBSERVACIONES Y APORTES DE SINDESENA AL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0010 DE 2019 – FONDO EMPRENDER

Sobre proyecto de acuerdo mediante el cual se ajusta reglamentación del fondo emprender

En concordancia con el Programa de Gobierno del Presidente Gustavo Petro y los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, es importante adicionar al proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, a **las economías populares y comunitarias**, pues con el actual acuerdo, este sector tiene las mismas limitantes que los campesinos para acceder a los créditos del fondo emprender, y al mismo tiempo son tomados como sujetos sociales priorizados en la política pública.

1. **PROPUESTA DE AJUSTE AL NOMBRE DE LA LÍNEA:** se debería modificar el nombre de la línea del capítulo XI así:

LÍNEA ESPECIAL PARA LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS Y PARA LAS ECONOMÍAS POPULARES Y COMUNITARIAS.

2. **PROPUESTA DE ADICIÓN Y AJUSTE DE CONSIDERANDOS:** Por tal razón la propuesta es que se adicione en los considerandos los siguientes párrafos.

- Que el programa de gobierno propone un Pacto con las economías populares y construir una sociedad basada en el reconocimiento de esta población que realiza su trabajo en la llamada informalidad, de los cuales el 80% trabaja por cuenta propia, principalmente en actividades que no les permiten ganar ni siquiera un salario mínimo mensual.
- Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se entiende como economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios microempresas), en cualquier sector económico.
- Que, en razón a la carencia en la materialización de derechos de los trabajadores de las economías populares y comunitarias, y en procura de generar crecimiento económico, generación de empleo, estímulo de la asociatividad y la construcción de paz con justicia social, los lineamientos establecidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 proponen una política pública inclusiva que procure la atención,

reconocimiento e impulso a las economías populares, mediante: (i) marco institucional para su inclusión socioeconómica y sociocultural que fortalezca su capacidad de generación de ingresos; (ii) reconocimiento, caracterización y visibilización de su magnitud y aporte a la sociedad tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias; (iii) diseño de alianzas público – populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores; y (iv) procesos de participación vinculantes con actores de la EP, que reconozca sus realidades, y a partir de allí se formulen las políticas públicas que les beneficie.

- Que en el mismo programa de gobierno se estipula que el SENA reconocerá e incluirá los saberes, prácticas, rituales, territorios, autoridades, organizaciones y demás características de las economías populares, y sobre tal base apoyará su fortalecimiento productivo, organizativo y comunitario
- Que en el plan de acción se establece en el punto 4.2.1.5 “Articular estrategias con el ecosistema especializado para la atención integral de emprendimientos de base tecnológica que permita acercar las nuevas tecnologías a las tres prioridades de atención: Economía Campesina – **Economía Popular** – Economía Verde.”

Adicionalmente se generan metas de fortalecimiento de esta población, la cual debería estar focalizada y fortalecida con recursos de Fondo Emprender

3. PROPUESTA DE ADICIÓN Y AJUSTE AL ARTICULADO

En cuanto al articulado se propone ajustar los artículos 51, 52 y 53 con el propósito de incluir las economías populares y comunitarias

ARTÍCULO 51. LÍNEA ESPECIAL. En atención a las economías campesinas, populares y comunitarias, establézcanse como líneas especiales para la atención del Fondo Emprender, a las campesinas y campesinos y trabajadores de las economías populares y comunitarias que se hallaren caracterizados o auto reconocidos como tales en los aplicativos del SENA.

ARTÍCULO 52. ACCESO A LA LÍNEA ESPECIAL. Podrán acceder como beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender, las campesinas y campesinos y trabajadores de las economías populares y comunitarias mayores de edad, que de manera individual o asociada estén interesados en iniciar un proyecto para la estructuración de su unidad productiva, modelo y/o plan de negocio y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Las campesinas y campesinos, así como los trabajadores de las economías populares y comunitarias que se hallaren caracterizados o auto

reconocidos como tales en los registros creados en los aplicativos de los programas del SENA.

2. Las campesinas y campesinos, así como los trabajadores de las economías populares y comunitarias que acrediten mediante la certificación expedida por el SENA, las competencias laborales en actividades relacionadas con el objeto del plan de negocios de su proyecto.
3. Las campesinas y campesinos, así como los trabajadores de las economías populares y comunitarias que acrediten haber cursado al menos 90 horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.

PARAGRAFO. Las asociaciones, cooperativas, asociaciones agropecuarias y otras organizaciones conformadas por campesinas y campesinos y trabajadores de las economías populares y comunitarias, legalmente constituidas, podrán participar en las convocatorias del Fondo Emprender, de la línea de sostenibilidad, bajo lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020, presentando un plan de inversión para la sostenibilidad, escalabilidad y crecimiento de sus iniciativas productivas.

ARTÍCULO 53. TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS OTORGADOS. El Fondo Emprender, otorgará recursos, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de la Unidad Productiva Campesina (UPC) o de la Unidad Productiva Popular y Comunitaria (UPPC), plan o modelo de negocios, presentado de manera individual o asociada por campesinas y campesinos y trabajadores de las economías populares y comunitarias, para fomentar la producción, generación de ingresos y el autoempleo.

El diez por ciento (10%) restante, podrá estar representado en bienes, servicios, o en dinero, y será aportado por las campesinas y campesinos y trabajadores de las economías populares y comunitarias postulantes.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, febrero de 2023